



Kilos a toda levanta o sera con sus tapaderas y tres kilos a los sacos con tapadera, disponiendo a su el embarque y el empujido que resulte si el vendedor o comprador no estubieren conformes.

9^o. Honrar al Arrendatario de la Plaza de Abastos, puestos publicos y romanas, los derechos y arbitrios que le correspondan con arreglo a su contrato y no contribuir a que nadie se defraude en la Lonja.

10^o. Preuntar en la Alcaldia el libro de ventas cuantas veces se le usija y facilitar los antecedentes e informes que se le reclamen relativos a la Lonja.

11^o. Tratar a los vendedores y compradores y al publico que asista a la Lonja, con el respeto y consideraciones debidas, cuidando de que sus dependientes procedan de la misma manera.

12^o. Obedecer los acuerdos del Ayuntamiento y disposiciones que adopte la Alcaldia para el mejor orden y gobierno de la Lonja, y proponer a la misma cuantas reformas y medidas juzgue necesarias.

13^o. Responder con la fianza prevenida